

En la Asamblea General Ordinaria a celebrar en el “[XXIV Foro de Finanzas](#)” se ha de proceder a la renovación de la totalidad de la Junta Directiva de AEFIN, por haber concluido su mandato según lo dispuesto en el artículo 23 de nuestros Estatutos, que señala lo siguiente:

“La Junta Directiva se renovará íntegramente cada cuatro años, pudiendo los miembros anteriores ser reelegidos por mandatos de igual duración. La designación se hará en la primera Asamblea que se celebre tras el cumplimiento del mandato, abriéndose un periodo electoral previo de al menos quince días para la presentación de candidaturas y viniendo obligada la Junta saliente a presentar una si no lo hubieren hecho los socios”

“En el supuesto de que, durante el mandato de una Junta directiva, se produjeran vacantes, bien por cese de alguno de sus miembros, bien por aumento del número dentro del máximo previsto en el Art. 22, tales vacantes se cubrirán provisionalmente por la propia Junta Directiva, sin perjuicio de su necesaria ratificación en la primera Asamblea que se celebre. Los que así pasen a formar parte de una Junta, lo harán por el tiempo que a esta le reste para los cuatro años de desempeño del cargo, con derecho a ser reelegidos como regula el párrafo anterior.”

Por ello, la Junta Directiva en su reunión de 22 de enero de 2016 ha fijado el siguiente **PROCEDIMIENTO ELECTORAL**, conforme al procedimiento aprobado en la Asamblea del año 2003:

Calendario Electoral:

- Convocatoria de elecciones: 15 de abril.
- Presentación de candidaturas: del 18 de abril al 20 de mayo.
- Publicación provisional de candidaturas en la web de AEFIN: 23 de mayo.
- Reclamaciones a la publicación de candidaturas: del 24 al 27 de mayo.
- Publicación definitiva de candidaturas en la web de AEFIN: 31 de mayo
- Votación: Asamblea General de AEFIN a celebrar en XXIV Foro de Finanzas organizado por CUNEF en Madrid el 7 y 8 de julio de 2015.

Procedimiento Electoral:

1. Las candidaturas a presentar deberán tener un mínimo de 3 y un máximo de 7 candidatos para garantizar los límites de 3 y 12 miembros contemplados en el art. 22 de los Estatutos, teniendo en cuenta que anualmente se incorporan a la Junta los Organizadores Científicos de los Foros con carácter permanente, y el Organizador local con carácter anual.
2. Las candidaturas deberán remitirse por correo certificado a la sede de AEFIN, sita en Calle Rosario Pino, 8, 10º-A. 28020 Madrid.
3. Podrán presentarse como candidatos todos los asociados que estén al corriente del pago de sus cuotas y demás obligaciones estatutarias.
4. Siguiendo el artículo 23 de los Estatutos de AEFIN, la Junta Directiva saliente está obligada a presentar en la Asamblea General del XXIV Foro de Finanzas una candidatura si no lo hubieran hecho los socios en el calendario establecido.
5. La votación se realizará por sufragio directo y secreto en la Asamblea General Ordinaria a celebrar en el “XXIV Foro de Finanzas”, pudiendo los socios que así lo deseen votar por correo. Para votar por correo los socios deberán hacer llegar a la sede de AEFIN, antes del día 30 de junio de 2016, un sobre cerrado que contenga una papeleta con la candidatura completa, que a su vez se incluirá en otro sobre donde aparezca de forma visible el nombre, apellidos y firma del socio votante, junto con copia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.
6. La Mesa Electoral que presidirá las elecciones y efectuará el escrutinio estará compuesta por el Secretario de la Asociación o quien se designe del seno de la Junta Directiva y dos miembros de la Asamblea elegidos por sorteo de entre los asistentes al XXIV Foro de finanzas. Las candidaturas podrán designar interventores que estarán presentes durante la votación, el recuento de votos y la proclamación de los cargos elegidos.
7. Si sólo existiera una candidatura quedará automáticamente proclamada, sin necesidad de votación.
8. Los candidatos podrán impugnar el resultado de las elecciones ante la Mesa electoral en el plazo de 72 horas. La Mesa electoral trasladará dichas impugnaciones a la Asamblea General inmediatamente posterior decidiendo ésta.
9. En lo no previsto en estas normas se estará a lo contemplado en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Un cordial saludo,

LA JUNTA DIRECTIVA